

RUBEN RAMOS

APUNTES PARA EL ESTUDIO DEL AGRO



UNAFEM-CEDEC



APUNTES PARA EL ESTUDIO DEL AGRO

RUBEN RAMOS.

UNMSM-CEDOC

PRESENTACION

El tratamiento de los problemas del Perú no puede ser restringido al conocimiento de élites. Nadie ha probado que nuestros campesinos y obreros estén imposibilitados para hacerlo.

Además, porqué habrían de estarlo?

Acaso no son ellos, precisamente , quienes confrontan diariamente nuestras más apremiantes necesidades?

Acaso no son ellos razón y origen del cambio revolucionario que vive el Perú?

Entonces, porqué no pensar que es a ellos a quienes hay que mostrar "los cuadros" de nuestras exigencias y de nuestras limitaciones?

Porqué no discutir con ellos sobre la

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

urgencia de renovados esfuerzos para proseguir la lucha que valerosamente emprendieran sus abuelos, sus padres y hermanos y que hoy empieza a dar sus primeros frutos?

Esta tarea está por hacerse.

El trabajo de Rubén, escrito para servir de marco a la discusión y el diálogo de jóvenes campesinos de todo el país reunidos en Lima, tiene por esto, no sólo el valor que le otorga el manejo cuidadoso de un instrumental informativo, sino aquél que se atribuye por derecho propio como expresión de nuestra diaria preocupación : devolver al pueblo el poder de decidir sobre sus propios problemas que son los problemas del campo, de la fábrica, del país.

Stéfano Varese
Coordinador del Area
de Investigaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS
INSTITUTO DE FÍSICA

El presente trabajo tiene como objetivo principal
estudiar el comportamiento de un sistema
físico en condiciones de equilibrio térmico
y mecánico. Para ello se utilizará el
método de los estados estacionarios.
Se considerará un sistema de partículas
interactuando entre sí y con un baño
térmico a temperatura constante. El
análisis se realizará considerando el
espacio de fases del sistema y el
principio de conservación de la energía.
Se obtendrá la función de partición
canónica y se calcularán las propiedades
termodinámicas del sistema en el
límite termodinámico.

Este trabajo fue realizado en el

laboratorio de Física de la Universidad
Nacional Mayor de San Marcos, durante
el año 2010. Se agradece a los
profesores de la asignatura de Física
estadística por su valiosa ayuda y
orientación.



UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

EL PROCESO DE CONCENTRACION DE LA TIERRA

1. La organización de la vida económica y social de los antiguos peruanos se basó en la existencia del ayllu.

Un ayllu estaba formado por un conjunto de familias vinculadas por lazos de consanguinidad o de religión. Cada ayllu se asentaba en un determinado territorio o MARCA. Las tierras, los pastos, el agua y otros recursos de la marca pertenecían al ayllu en su conjunto y se explotaba colectivamente. No existía la propiedad individual o privada. Todo era de todos. Cada miembro del ayllu, incluyendo al curaca o jefe, recibía una parcela de tierra

en usufructo, suficiente para su alimentación y la de su familia. La casa donde vivía era construída con el trabajo de todos los integrantes - del ayllu al que pertenecía.

Cuando un miembro del ayllu quedaba inváli - do, el ayllu lo mantenía y a él se le asignaban otras tareas que pudiera cumplir.

2. Durante la época de los incas el ayllu siguió siendo la base de la organización social y económica del imperio. Pero se introdujeron algunos cambios en función de las características y necesidades del "estado" inca. Lo importante para pertenecer a un ayllu ya no serían los lazos de parentesco y/o religión, sino la disponibilidad de tierras. Esto se hizo teniendo en cuenta el crecimiento de la población. Durante el incanato fue frecuente el traslado de conjuntos de familias de una región a otra para evitar los problemas de la densidad poblacional, y de una grave tensión en la relación hombre-tierra. Igualmente, los

incas se preocuparon por habilitar tierras de cultivo mediante la construcción de andenes y de canales de riego. No hay que olvidar que la economía de los incas fue eminentemente agrícola.

Los ayllus, dicen algunos estudiosos, se organizaron decimalmente, manteniéndose la propiedad colectiva de la tierra y el trabajo en común.

La unidad de distribución de la tierra que se entregaba en usufructo durante esta época, fue el "tupu o topo". La extensión de un topo (que se entregaba a razón de 1 al hombre y de 1/2 a la mujer) variaba de extensión de acuerdo a la región, a la calidad de la tierra y al tipo de cultivo.

3. Con la conquista las tierras que pertenecían al inca y al sol pasan a ser del Rey de España. Posteriormente esas tierras pasarían a formar parte de los llamados "repartimientos" y servirían para construir casas, huertas, igle -

sias, etc. Al mismo tiempo los ayllus fueron destruídos pasando sus tierras a formar parte de las "encomiendas". Si los repartimientos consistían en repartir las tierras que habían pertenecido al Sol y al Inca, las encomiendas consistían en repartir las tierras de los ayllus con población y todo a los conquistadores. Los indios que eran entregados a cada conquistador debían trabajar para éste y además pagar un tributo. Este era el pago que el conquistador recibía por enseñar a los indios la religión católica.

Así fueron los indios despojados de la tierra que antes les servía para alimentarse y alimentar a sus familias. Debido a este reparto de tierras miles de indios quedaron sin su medio de producción pasando a la condición de yanakonas. Se dice que los yanakonas eran de cuatro clases : los que trabajaban tierras de cultivo de productos alimenticios; los que trabajaban en las tierras dedicadas al cultivo de la coca; los que trabajaban en las ca

sas de los conquistadores; los que trabajaban en las minas de plata del Potosí.

Las encomiendas de tierras y hombres que se entregaba a cada conquistador eran hereditarias hasta por tres generaciones.

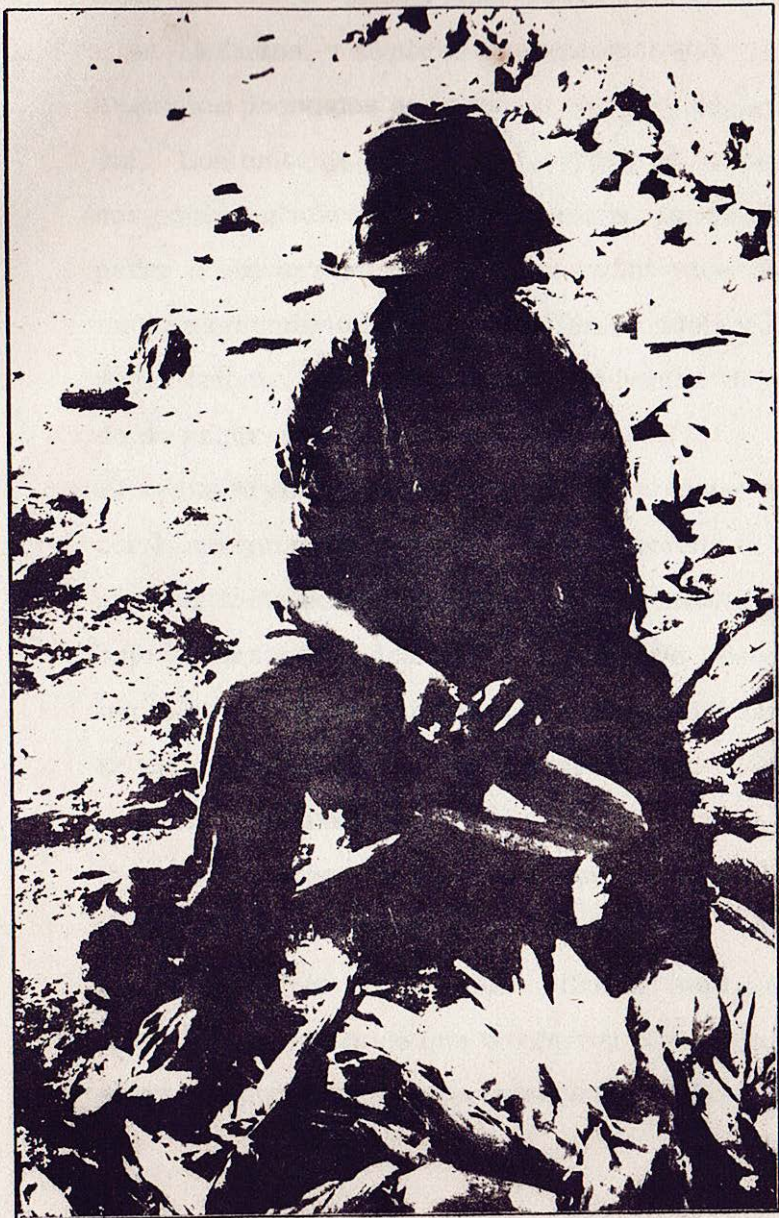
Las encomiendas duraron hasta principios del siglo 17. Durante el gobierno del Virrey Toledo (1568-1581) se dictaron las llamadas "ordenanzas de Toledo" que prohibían la creación de nuevas encomiendas. Se disponía otorgar carácter legal a los ayllus que aún no habían sido totalmente destruídos y que tomaron el nombre de parcialidades. Igualmente se dispuso que los indios sin tierra fueran reagrupados en los llamados pueblos o reducciones bajo el gobierno de un cacique. Las ordenanzas de Toledo no fueron cumplidas en su amplitud. Sin embargo, posibilitaron el nacimiento de las Comunidades de Indígenas.

En las comunidades de indígenas la propiedad de la tierra pertenecía a la comunidad pudiendo sus integrantes usufructuar de ella. Una de las

ordenanzas de Toledo reglamentaba el reparto de las tierras dentro de la comunidad.

Los indios que no vivían en las encomiendas o en los pueblos o que no pertenecían a una Comunidad porque al llegar los españoles habían huído a las alturas, se convirtieron en propietarios individuales de las tierras que cultivaban. Pero éstos, también tenían que pagar tributos.

4. La independencia política del Perú frente a España significó, desde el punto de vista de la propiedad de la tierra, el fortalecimiento del régimen de hacienda. Al llegar Bolívar al Perú decretó (el 8 de abril de 1824) la parcelación de las tierras comunales y la entrega de ellas a los indios y mestizos que las ocupaban. Al amparo de esta medida quienes resultaron favorecidos fueron los criollos y mestizos que abusando de la ignorancia de los indios se apoderaron de sus tierras utilizando las más variadas formas de estafa y de violación de las leyes que protegían la propiedad de los indígenas. Otros, recibie



UNMSM-CEDOC

ron en forma de pago grandes extensiones de tierras que fueron confiscadas a los que apoyaron a los realistas; y no pocos como premio por los servicios prestados en la lucha por la independencia. Los criollos y mestizos empezaron a tener poder económico y los más ricos, también, poder político; y se convirtieron en los nuevos amos a quienes los indios deberían en adelante pagar tributo, incluyendo aquél que habían dejado de pagar a la corona española.

El régimen de propiedad privada que aparece con la conquista destruyendo la institución del ayllu se fortalece en este período y, consolida bajo la forma de la hacienda. Al lado de ésta también estaría la propiedad privada de tierras en manos de la iglesia, las beneficencias, y la pequeña y mediana propiedad privada.

Y no podía haber sido de otra forma ya que las luchas de independencia no reflejaban las reivindicaciones de la población indígena, sino más bien, los intereses de una burguesía comercial y una naciente clase de terratenientes. Unos y

otros fuertemente influenciados por las ideas liberales de la Revolución francesa y del liberalismo comercial que defendía Inglaterra en oposición a España y a su monopolio.

5. Con el advenimiento de la época republicana y en ausencia de una política agraria que frenara el crecimiento de las haciendas, el proceso de concentración de la propiedad de la tierra se agudizó.

A) El caso más significativo de concentración de tierras cultivables en la Costa, fue el que ocurriría en el Valle de Chicama, al norte de esa región. Allí, sólo cuatro haciendas (Casagrande, Cartavio, Chiclín y Chiquitoy) llegaron a ser propietarias del 90% de las tierras aptas para el cultivo. Solamente la hacienda Casagrande de propiedad de Juan Gildemeister (un emigrante alemán) tenía más de 107,000 hectáreas, es decir el 51% del total. El solo controlaba el 30% de la producción de azúcar en el Pe

rú, y era también propietario de tierras de cultivo de arroz y algodón en más de 3, 800 hectáreas y de tierras para ganadería que alcanzaban al medio millón de hectáreas en la sierra de los departamentos de Cajamarca y La Libertad.

La otra gran hacienda del norte de propiedad de los Grace y Compañía, fue Cartavio. Esta llegó a concentrar más de 25, 000 hectáreas. Su propietario, un comerciante inglés radicado en Lima, recibió dicha hacienda como pago de una deuda que le tenía su antiguo dueño, don Guillermo Alzamora, a fines del siglo pasado. Después de tener la hacienda por casi 10 años sin trabajar, Grace con ayuda de capital inglés puso a trabajar la hacienda que llegaría a ser la segunda más grande del norte.

No debe perderse de vista que el proceso de concentración de la propiedad de la tierra en el valle de Chicama estuvo íntimamente vinculado al capital extranjero.

Así en las haciendas Casagrande y Laredo de propiedad de la familia Gildemeister, el capital extranjero tenía el 73.51% de las acciones en la primera; y el 49.67% en la segunda.

En las de Cartavio y Paramonga el capital norteamericano tenía el 99% de las acciones en la primera y el 85% en la segunda.

En la hacienda Tumán el 60.81% de las acciones pertenecía a capitales norteamericano, suizo, portugués.

Sólo las haciendas Pomalca y Cayaltí pertenecían íntegramente a peruanos, aunque ya iban a ser vendidas a capitalistas norteamericanos cuando se dió la actual Ley de Reforma Agraria.

- B) El segundo caso de concentración de la propiedad de la tierra es el que llevó a cabo la empresa Cerro de Pasco Cooper Corporation en la sierra central del Perú.

Esta empresa que llegó al Perú para instalar una planta de fundición de minerales

en la provincia de Oroya del Departamento de Junín, se hizo propietaria de las tierras agrícolas y de pastoreo de la zona de la siguiente manera. Los gases tóxicos despididos por la fundición de los metales (plomo, arsénico, zinc y antimonio) arruinaron la agricultura y ganadería de las comunidades adyacentes a la Oroya en una extensión de más de 700,000 hectáreas.

En 1925, después de 3 años de estar funcionando la empresa, el gobierno dispuso que la empresa instalara "recuperadores" a fin de evitar que el humo siguiera causando perjuicios. Sin embargo, la empresa no cumplió hasta 1942. Se puede afirmar que esta "demora" obedeció a los intereses de la empresa: despojar a la población campesina de la tierra para cultivar y de pastoreo. Esto le permitiría, por un lado, tener gran cantidad de mano de obra barata para la fundición; y

por otro, obligar a los campesinos a vender sus tierras para poder dedicarla a la ganadería extensiva. Una y otra cosa obtuvo en poco tiempo. Mano de obra barata y el desarrollo de una gran empresa ganadera con más de 200, 000 cabezas de ganado lanar fino y más de 3, 000 cabezas de ganado vacuno seleccionado. Con lo cual aseguró fuerza de trabajo para explotar y fuente de alimentación para sus administradores y empleados.

- C) El proceso de concentración en la selva tuvo lugar a base de las llamadas concesiones de tierras que otorgaron los gobiernos entreguistas que tuvo el Perú.

Una de las principales concesiones fue la que en 1889 autorizó el gobierno de Cáceres a los tenedores de bonos por deudas contraídas con ocasión de la Guerra con Chile. Lo curioso fue que los tenedores de bonos a quienes la ley les permitía transferirlos a terceras personas, vendieron sus bonos a



la empresa denominada Peruvian Corporation Limitada que primero fue inglesa y luego norteamericana (la misma que hasta hace poco era dueña de los ferrocarriles). Gracias a esta transacción la Peruvian se hizo dueña de 2 millones de hectáreas de tierras en la selva, aunque sólo tomó posesión de 500,000 hectáreas a orillas de los ríos Ene y Perené.

La otra gran concesión que se hizo gracias a la ley 1220 del año 1909 fue a favor de la compañía norteamericana Le Torneau del Perú Inc. durante el gobierno de Odría, en 1952 por una extensión de 400,000 Has. Esta misma ley posibilitó la existencia de grandes latifundios en la selva por denuncia de tierras, adquisición gratuita y concesión que la propia ley amparaba explícitamente. Los denuncios y concesiones se hicieron sin considerar a las poblaciones nativas y más bien para abusar de ellos en la explotación de las tierras.

LA ECONOMIA PERUANA Y EL SECTOR AGRARIO

El Perú es, en cuanto a su estructura económica, un país predominantemente capitalista. No obstante, en el caso del agro, se combinan diversos modos de producción pre-capitalista tales como el de aparcería, el parcelario, el yanakonaje y otros. Junto a ellos se da la existencia de rezagos de un modo de producción servil, comunal, y comunista primitivo.

1. Según el Censo de 1961, de un total de Población Económicamente Activa (PEA) que llegaba a los 3'124, 579, las relaciones capitalistas de producción alcanzaban un 49%; esto es, a 1'531, 197 trabajadores.

En el caso del agro, de una PEA de 1'555, 560, el 31.37% (488, 036), vendía su fuerza de trabajo bajo dicho tipo de relaciones sociales de producción.

Los comuneros llegaban al 25.71% (400, 000) de esa población.

Los minifundistas al 16.06% (249, 221)

Los aparceros al 5.14% (80, 000).

El modo de producción servil alcanzaba al 3.5% (55, 000). En tanto que el modo de producción comunista primitivo el 1.28% (20, 000)^{1/}.

De conformidad con datos del mismo censo, las tierras se distribuían de la siguiente manera :

Tamaño de las	No. Total	%	Superficie	%
U. A.*	U.A.			
Hasta 5 Has.	708, 257	83.2	1'054, 020	5.7
De 5 a 50	124, 613	14.6	1'386, 130	7.4
De 50 a 500	15, 295	1.8	2'096, 956	11.3
Más de 500	3, 792	0.4	14'065, 694	75.6
TOTAL	851, 957	100.0	18'604, 500	100.0

* Unidad Agrícola

2. La participación del sector agrario en el con

1/ Para un tratamiento más extensivo sobre modos de producción en el agro, ver Rodrigo Montoya "A propósito del carácter predominantemente capitalista de la economía peruana actual" (1970) Lima-Perú.

junto de nuestra economía ha ido disminuyendo de un 22.1% en 1950 a 20.3% en 1960 y a 14.5% en 1970.

El crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) del sector (para una tasa anual de crecimiento demográfico nacional de 3.5%) alcanzó las cifras siguientes^{2/}:

1969 : 5.5%

1970 : 5.7%

1971 : 2.2%

1972 : 1.0%

1973 : 2.4%^{3/}

Mientras tanto los otros sectores crecieron así:

Sector Industria y Manufactura	7.5%
Sector Construcción	12.0%
Sector Energía	5.1%
Sector Minería	3.3%
Sector Pesquería	-23.4%

2/ Cifras consignadas en la exposición hecha al país por el ex-Ministro de Economía y Finanzas, General Guillermo Marcó del Pont (22. 5. 74).

3/ Debe recordarse que en el Plan 71-75 se preveía un crecimiento de 4.2% del PBI agropecuario.

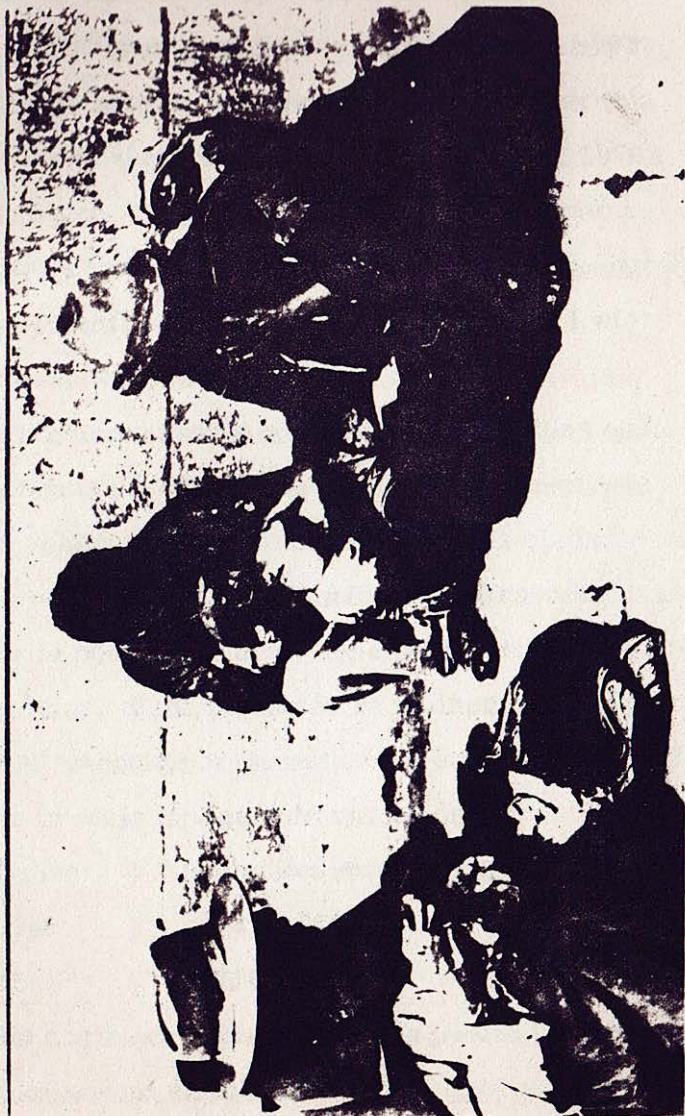
Sin embargo, y a pesar de la pérdida relativa del sector agropecuario en la formación del Producto Bruto Interno (PBI) nacional, este sector es el que absorbe mayor cantidad de PEA: 49.7% en 1960; 44.8% en 1970. Esto es 1'912, 406 de un total de 4'268, 700, en este último caso.

3. Los niveles de desocupación equivalente (subempleados más desocupados) tanto en el sector agrícola como en el no agrícola ha tenido las siguientes variaciones entre 1969 y 1973

Año	Sector Agríc.	Sector no Agrícola
1969	32.4	22.7
1970	30.9	21.6
1971	31.1	18.4
1972	32.4	15.4
1973	31.0	13.3

Fuente : OSP del M. de T.

El déficit de puestos de trabajo para 1970 en el sector agrícola se calculó en 591,800 para una



UNMSM-CEDOC

PEA de 1'912,400.

En el plan de mediano plazo del gobierno Revolucionario se prevé la creación de 307,800 nuevos puestos de trabajo, con lo que se lograría bajar el nivel de desempleo de 30.9% en 1970 a 23% para 1975. Sin embargo, hay que anotar que la tasa de crecimiento de la población rural se calcula en 1.6% anual. Y este es un factor que no se puede descuidar.

Igualmente habría que señalar que si bien en las últimas décadas se ha producido un acentuado desplazamiento de campesinos a las ciudades con la consiguiente disminución, en cifras relativas, de la población rural, en cambio, en cifras absolutas, dicha población se ha incrementado.

Así tenemos, por ejemplo, que entre 1949 y 1961 se produjo la siguiente variación :

Censo	Población Rural	Sbre. [%] Pob. Tot.
1949	4'488,670	66
1961	5'208,568	53

Es decir, en dicho período la población rural se incrementó en más de 700,000 habitantes.

Desplazamiento poblacional y crecimiento: demográfico vendrían a constituirse, de este modo, en situaciones cuyo examen supone el análisis de la creciente tensión en la relación hombre-tierra, debida, en última instancia, a la escasez de tierras aptas para el cultivo y a una desigual distribución del ingreso nacional.

Estructura del Producto Bruto Interno

(Por Sectores y Tasa de Crecimiento 1971-1975)

	Estructura Tasa Prom. Estruct.		
	1970	Acumu.70-75	1975
Agropecuario	14.5	4.2	12.4
Pesca	2.1	4.8	1.9
Minería	6.8	5.7	6.3
Industria	20.9	12.4	26.0
Otros*	55.7	6.6	53.3
TOTAL %	100.0	7.5	100.0

* Comprende las actividades de Construcción, Comercio, Energía, Vivienda, Administración Pública, Transportes, Salud, Educa-

ción, Finanzas, Moneda y Banca, Turismo y Otros Servicios.

Fuente : Plan Global de Desarrollo 1971-1975



UNMSH EDOC

EL AGRO PERUANO Y EL MARCO JURIDICO TRADICIONAL

1. Respecto al acceso a la propiedad^{4/}

a. La Constitución de 1933:

No obstante contener artículos relaciona - dos directamente con el problema de la tierra, aquellos no fueron aplicados hasta 1964. El 28 de noviembre de ese año se dió el Decreto Ley 15242 con el obje

4/ En el Perú constituían títulos de propiedad:

- * la posesión con justo título
- * la posesión por un período de 20 años
- * los títulos supletorios de acuerdo a lo establecido por el Código Civil
- * para el caso de la costa y selva: las adjudicaciones hechas por el estado en favor de particulares de acuerdo al reglamento de concesiones de 1958 y ley de tierras de montaña de 1909.
- * para el caso de la sierra y parte de la costa, la usurpación de tierras comunales, las compra ventas simuladas, las compras a campesinos analfabetos. Todo lo cual fué convalidado por Ley 6648 del 4.12.1929.

tivo de adecuar los artículos 29, 47 y 211 de la Constitución. a las exigencias de aplicación de la ley 15037 de Reforma Agraria.

b. El Código Civil de 1936:

Sentó los principios de sucesión hereditaria de tierras de cultivo.

c. Ley de tierras de montaña 1220 del 31. 12. 1909:

Establece la concesión de tierras por parte del estado a particulares, por venta, denuncia, adquisición gratuita o concesión. Dio lugar a la formación de latifundios muchos de los cuales aun no se explotan a la espera de mejores condiciones infraestructurales, tales como carreteras, etc.

d. Reglamento de concesiones de tierras y aguas públicas para irrigaciones del 14 de junio de 1958:

Permite el denuncia de tierras del Estado para irrigarlas, parcelarlas y ven-

derlas a terceros. De acuerdo a este Decreto es que se han enriquecido y siguen haciéndolo las firmas urbanizadoras y lotizadoras. Tiene su antecedente en el Decreto Supremo del 24.2.1932 que reglamentaba la lotización y daba las bases técnicas para la parcelación por iniciativa privada.

2. Respecto al acceso al usufructo ^{5/}

- a) La Ley 10841 del 20.5.47 que establecía lo concerniente a los contratos de arrendamiento o locación y conducción. Nunca fue cumplida porque los contratos de

5/ Las formas de explotación de la tierra llamadas de aparcería, colonato y yanakonaje, han sido las formas más extendidas de explotación de la tierra en beneficio de los "propietarios" de ella.

En general, una y otra forma de usufructo de la tierra dió origen a una gradual proletarianización de los campesinos que se incorporaban a la agricultura de hacienda, o a su total marginación.

arrendamiento de tierras de cultivo siempre estuvieron sujetas a las leyes de oferta y demanda privada.

b) Las Leyes 10885 del 15.3.47 y 10922 del 3.12.48 que legalizó el yanakonaje con todo lo que él significó como forma de explotación, proletarización y marginación de los campesinos.

c) El Decreto Ley 11042 del 27.6.49 que estableció disposiciones comunes con respecto al yanakonaje. Según esta ley ningún yanakona asentado en tierras de cultivo de panllevar podría ser desalojado. Sin embargo, esta ley también fue burlada; pues la presencia del yanakón dificultaba destinar esas tierras a otros tipos de cultivo.

3. Con respecto a los contratos de trabajo:

Las desigualdades y la injusticia en este sentido, surgen de la misma concepción que se tuvo sobre los contratos en el Perú. Es de-

cir, la definición de trabajo que se aplicó para el campo fue la definición que establecía una ejecutoria del tribunal del trabajo del 29. 12.43, que a la letra dice:

"Contrato de Trabajo es todo convenio por el cual una persona se obliga a prestar a otra, bajo su dirección y dependencia, un servicio personal mediante una retribución determinada. El contrato de trabajo tiene por objeto como hecho personal del contratante la prestación de un trabajo. El trabajador es retribuido en proporción al trabajo, con prescindencia de la ventaja económica que perciba la empresa".

Bajo esta concepción, los contratos de trabajo llevados al terreno de las relaciones en el campo hizo posible la explotación institucionalizada de los campesinos.

Por otro lado, las modalidades del contrato en el Perú, variaron desde el contrato entre patrón y sindicato hasta el de patrón y enganchador, pasando por el de patrón con el

caporal o mayordomo. En uno u otro caso, el sindicato, el enganchador o el caporal ponían a disposición del hacendado un número determinado de campesinos a quienes pagaban de acuerdo a lo establecido en el contrato. Esta forma de intermediación perjudicaba aun más al campesino, beneficiando al patrón y al intermediario.

4. Con respecto al goce de beneficios sociales:

- a) La Ley 13683 del 25 de agosto del 61 establecía 30 días de goce vacacional para los campesinos asalariados.
- b) La Ley 13842 del 12.1.62 establecía el derecho a una indemnización equivalente a 30 jornales por año en caso de renuncia o despido.

No obstante, una y otra fueron letra muerta por cuanto ellas mismas posibilitaban, a través de una serie de requisitos que tenían que ser llenados, la burla de dichos dispositivos.

c) La Ley 8433 que creó el Seguro Social Obrero hacía extensivos sus beneficios al trabajador agrícola. Fue igualmente letra muerta.

d) La ley 13640 del 22.3.61 que en su art. 9 dice que los trabajadores calificados o no podrán acogerse a partir de julio de 1962 a los beneficios del S. S. O.

Sólo se cumplió relativamente para el caso de los obreros agrícolas de la costa norte del Perú.

5. Con respecto al impuesto predial:

a) El Decreto No. 26 del 26.7.1855 disponía que quienes tenían en última instancia la responsabilidad final del pago de impuestos eran los arrendatarios.

La única disposición que de algún modo pudo ser utilizada favorablemente fue la de catastro fiscal e impuestos que obligaba a los propietarios a declarar ante la superintendencia de contribuciones sobre la exten-

sión de sus tierras. Este dispositivo jugaría papel importante al aplicarse la Ley 17716, para efecto de la valorización de las tierras expropiadas.

Algunas Conclusiones

1. Con respecto al acceso a la propiedad de la tierra, podemos concluir :

Frente a las posibilidades de acceso a la propiedad de la tierra por parte de los campesinos jugaron papel decisivo :

- * la creciente situación de marginación de la población campesina y el despojo de sus medios de producción como consecuencia de la penetración del modo de producción capitalista en el campo. A ésto cabría agregar : la escasez de tierras, las políticas amañadas de denuncios y concesiones, la falta de agua, la escasez de medios para irrigar, el analfabetismo, los engaños y estafas de abogados y tinterillos.

2. Con respecto al acceso al usufructo de la tie -

rra, las leyes dadas configuraron las siguientes situaciones :

- * la proletarización de amplios sectores de la población campesina,
- * la marginación creciente de fuerza de trabajo que en estos momentos confronta la realidad de los eventuales o subocupados y de los desocupados,
- * la migración cada vez más creciente de amplios sectores de la población rural como consecuencia de lo anterior,
- * el desarrollo de un incipiente sindicalismo en las zonas donde el impacto del capitalismo ha sido menor y de un cada vez más radicalizado sindicalismo en las zonas vinculadas a los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra típicamente capitalista.

3. Con respecto a los contratos de trabajo. Destacan como conclusiones :

- * vigencia de contratos al margen de la Ley que el uso y la costumbre los han impues-

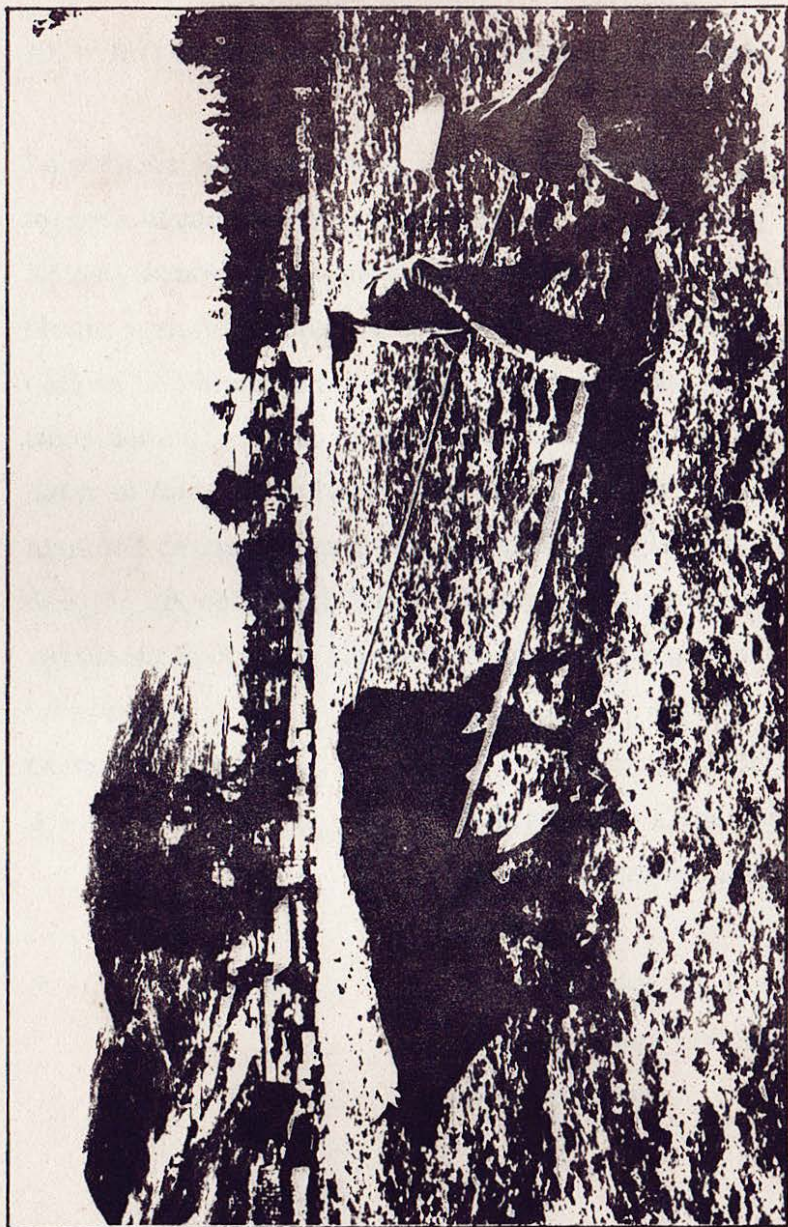
to. Pero no sólo el uso y la costumbre si
no fundamentalmente la situación de explo
tación y miseria que obligaron y obligan al
campesino a aceptar cualquier tipo de con
trato a cambio de poder supervivir.

4. En cuanto a los beneficios sociales :

Los campesinos aún esperan por una ley de be
neficios sociales.

5. En cuanto a los impuestos :

Lo legislado permitió esquilmar al campesino,
directa o indirectamente limitando su acceso al
uso de lo producido al nivel de subsistencia, dan
do lugar a lo que podríamos llamar "miseria he
reditaria".



EL AGRO PERUANO Y LA POLITICA AGRARISTA

La política agrarista en el Perú se inicia hacia la tercera década del presente siglo.

En este sentido, es a partir de 1930 en que el problema agrario empieza a aparecer como parte esencial de la plataforma electoral de los partidos políticos demoliberales. Todos ellos coincidían en señalar el fomento de la pequeña propiedad, la modernización de las comunidades campesinas, la introducción del cooperativismo. Igualmente cobra importancia la obra de algunos pensadores peruanos tales como :

- | | | |
|------------------|---|---|
| Gonzáles Prada | : | El Problema del Indio |
| J. A. Encinas | : | Contribución a una Legislación Tutelar Indígena. |
| J. C. Mariátegui | : | Siete Ensayos de Interpretación de la realidad peruana. |

V. R. Haya de la Torre: Por la Emancipación de América Latina.

H. Castro Pozo : Nuestra Comunidad Indígena.

Abelardo Solís : Ante el Problema Agrario Peruano.

En quienes la influencia del movimiento agrarista de la Revolución mexicana sería decisivo.

Entre los gobiernos que enfrentaron el problema agrario se pueden señalar :

- * El gobierno de Leguía que yendo un poco más allá de las políticas de concesiones y colonizaciones, fomentó el incremento de tierras de cultivo en la costa; pero nada más. Es decir, en cuanto a la propiedad y tenencia de la tierra no hizo nada que pudiera afectar los intereses de los grupos de poder de entonces.
- * El gobierno de Benavides de 1933 a 1939 :
 - ^ el riego de las pampas de la Joya y Vitor en Arequipa.
 - ^ el inicio de las obras de La Ensenada en I

lay (Arequipa).

^ el reparto de tierras a campesinos desposeídos; lo que trajo consigo una gran especulación.

* El gobierno de Prado (1939-45) :

^ concluyó las obras de la Ensenada

^ amplió el proyecto de La Joya

^ inició la irrigación de Ite en Tacna

^ puso en marcha el Proyecto CAMPISIE (Campaña de Producción Intensiva de Sierra)

* El gobierno de Bustamante (1945-48) con quien se planteó :

^ la ley del yanakonaje

^ la ley de arrendamiento de bienes rústicos

^ las primeras discusiones sobre Ley de Reforma Agraria (una de las razones por la que fue derrocado)

^ el 10.8.45 se dió una Resolución Suprema disponiendo el establecimiento de Cooperativas Indígenas de Producción Agrícola que no tuvo mayor éxito ni repercusión.

- ^ la expropiación de los fundos de Santa Ursula (Cajamarca), de la Hacienda Tintucancha (Junín), del fundo norteño "San Nicolás" de Supe. Todo pese a la resistencia del Parlamento controlado por el APRA.
- * El gobierno de Odría (1948-56)
 - ^ inició las obras de regadío de San Lorenzo (Piura) y las pampas de Ica.
 - ^ la concesión de tierras en la selva a L'Torneau.
 - ^ el reparto de tierras en San Lorenzo en Piura.
- * El gobierno de Prado (segundo período 1956-62)
 - ^ constitución de la CRAV^{6/} en agosto de 1959
 - ^ constitución del IRAC^{7/} en junio de 1960
 - ^ la presentación del proyecto de Ley de Reforma Agraria de la CRAV que el Congreso (controlado por el APRA) desatendió.

6/ Comisión de Reforma Agraria y Vivienda

7/ Instituto de Reforma Agraria y Colonización.

^
presentación del proyecto de Ley de Re -
forma Agraria, por el Diputado Carlos Mal
pica (Cajamarca) del Movimiento de Insur-
gencia Revolucionaria, y que el Parlamen-
to le negó atención.



UNIM-CEDOC

LA LEY DE REFORMA AGRARIA 15037

El 21 de mayo de 1964, durante el gobierno de Belaúnde, fue promulgada la ley 15037 llamada de Reforma Agraria, que por sus orígenes y características se encuadraba dentro del marco de la Alianza para el Progreso y los acuerdos de la Carta de Punta del Este. Por tanto tuvo una orientación conservadora y reaccionaria. Sus antecedentes preliminares lo constituyeron los tres decretos leyes aprobados por la Junta Militar de 1962. Esos decretos cuya finalidad era frenar la ola de violencia desatada en el sur del país como en el centro, fueron:

- * El D. L. 14197 del 31. 8. 62 que disponía la anexión de terrenos eriazos a favor del Estado.
- * El D. L. 14238 del 16. 11. 62 o Ley de Bases para la Reforma Agraria.
- * El D. L. 14444 del 28. 3. 63 o Ley de Aplicación de la Reforma Agraria en los valles de La Convención y Lares.

Algunas de las características más saltantes de la Ley 15037 pueden ser resumidas así :

1. Contemplaba la realización de las afectaciones por zonas. Estas eran declaradas en tal sentido luego de un largo proceso de levantamiento de planos y tasaciones formuladas por el IRAC, y de revisión por el Ministro del Ramo y el Presidente de la República. Recién después era promulgado el Decreto respectivo.
2. Las tierras que se podían dedicar a fines de Reforma Agraria según el artículo 1o. del título II era :
 - * Las del Estado y las que pudieran revertir a su dominio.
 - * Las expropiadas conforme a esta ley.
 - * Las parcelaciones privadas debidamente autorizadas.
 - * Las habilitadas para fines agrícolas por el Estado o con Fondos Públicos.
 - * Las provenientes de donaciones en favor de la Reforma Agraria.

Según esta categorización, en realidad no quedaban tierras por afectar.

3. Otra característica importante es la que toca a la inafectación de los grandes complejos azucareros del norte del Perú. En la sierra igualmente había un sinnúmero de causales de inafectación, las mismas que serían determinadas por las autoridades provinciales que en muchos casos eran los mismos terratenientes.
4. La ley establecía, asimismo, máximos de hectariaje expropiable.

El siguiente cuadro nos ilustra al respecto :

Superficie en Has.	Máximo de Has. expropiables	Area retenible
150 a 500	105	395
500 a 1,000	355	645
1,000 a 1,500	705	795
1,500 a 2,000	1,155	845
Más de 2,000	-	-

Fuente : Informe del CIDA-1966 (pág. 408)

Además se establecían mínimos de inafectabilidad para los socios de empresas agropecuarias, fueran o no agricultores.

De todo ésto se deduce que sólo se podían afectar las tierras menores de 105 Has., es decir, expropiar a los propios campesinos para luego venderles a ellos mismos lo expropiado. El más ligero examen de esta ley lleva a la conclusión de que de lo que se trataba era de una de las más graves burlas de que haya sido objeto el campesino peruano:

- * no contemplaba la supresión de los grandes latifundios.
- * estaba planeada como una simple empresa de compra venta de tierras y no como un conjunto coherente de acciones tendientes al establecimiento de la justicia social en el campo.
- * el costo de la misma era tan elevado que de entrada hacía imposible el logro de los objetivos prefijados para los plazos previstos.

- * los procedimientos de afectación y zonificación eran prototipo del más burocratizado trámite.
- * al cabo de 4 años de aplicación sólo se había logrado el 4% de las afectaciones previstas. Lo cual era índice de que en el mejor de los casos el proceso concluiría, con todas las desventajas imaginables en contra de los campesinos, en un período de 100 años.

Cabe señalar asimismo que la ley 15037 fue la expresión del más sucio maridaje partidista entre el APRA y la UNO, y la Democracia Cristiana y Acción Popular.

La percepción del problema del agro para éstos y para la prensa reaccionaria era, además, un problema de tecnificación y de ampliación de mercado para una industria dependiente, mas no un problema de propiedad y tenencia de la tierra.

La emisión de bonos para cubrir la deuda agraria se haría a solicitud de CORFIRA^{8/}, y éstos

serían nominales y de tres clases : de mil , cinco y diez mil soles oro.

Los intereses que devengaría cada uno de ellos, catalogados en bonos de clases A, B y C, serían :

de 6% amortizables en 18 años

de 5% amortizables en 20 años

de 4% amortizables en 22 años

respectivamente, todos negociables con el aval del Estado.

8/ Corporación financiera de Reforma Agraria.

LA ACTUAL LEY DE REFORMA AGRARIA 17716

Como hemos visto la ley anterior no fue más que una burda empresa de compra venta de tierras que pretendió frenar los ímpetus de movilización y reinvidicación campesina. Fue el ensayo de aplicación de un proceso de reforma agraria concurrente con la opción desarrollista del régimen de Belaúñde.

La Ley anterior en todo caso fue la expresión conciliadora de los intereses de un poder ejecutivo reformista (controlado por Acción Popular y la Democracia Cristiana) y un Parlamento en manos del APRA y los odriístas defensores de los intereses de los latifundistas y terratenientes.

Las características distintivas de la Ley 17716 podrían reseñarse teniendo en cuenta :

- * la expropiación de tierras para la Reforma A-
ria
- * su adjudicación a campesinos calificados

- * el reordenamiento total de la estructura agraria, vía la formación de empresas autogestoras de propiedad social e integradas en los llamados Proyectos Integrales de Asentamiento Rural (PIAR).
- * el respeto a la pequeña y mediana propiedad trabajadas por sus propietarios.

En cuanto a la expropiación

El valor de las expropiaciones se cancela, una parte en efectivo y otra en bonos de la deuda agraria. Estos bonos son de aceptación obligatoria, a 20, 25 y 30 años, con un interés, al rebatir de 6%, 5% y 4% respectivamente.

En el caso de expropiación de ganado, el pago se hace en efectivo. También se procede así en el caso de bienes muebles existentes en predios afectados que se dediquen al cultivo de panllevar o de alimentos de consumo directo. En otros casos, el pago por bienes muebles no debe exceder del millón de soles. El resto, en caso que lo hubiera, se pagará con bonos.

- * el reordenamiento total de la estructura agraria, vía la formación de empresas autogestivas de propiedad social e integradas en los llamados Proyectos Integrales de Asentamiento Rural (PIAR).
- * el respeto a la pequeña y mediana propiedad trabajadas por sus propietarios.

En cuanto a la expropiación

El valor de las expropiaciones se cancela, una parte en efectivo y otra en bonos de la deuda agraria. Estos bonos son de aceptación obligatoria, a 20, 25 y 30 años, con un interés, al rebatir de 6%, 5% y 4% respectivamente.

En el caso de expropiación de ganado, el pago se hace en efectivo. También se procede así en el caso de bienes muebles existentes en predios afectados que se dediquen al cultivo de panllevar o de alimentos de consumo directo. En otros casos, el pago por bienes muebles no debe exceder del millón de soles. El resto, en caso que lo hubiera, se pagará con bonos.



LA UNICA LEY QUE NO TRANSO CON LOS PODEROSOS

La política rural ha sido siempre el eje de la política social. En el Perú, la política social ha sido siempre la política rural. En el Perú, la política social ha sido siempre la política rural.

En la Ley 12050 se establece el principio de que el Estado debe garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El Estado debe garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El Estado debe garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El primer propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El primer propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El segundo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El segundo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El tercer propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El tercer propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El cuarto propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El cuarto propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El quinto propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El quinto propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El sexto propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El sexto propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El séptimo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El séptimo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El octavo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El octavo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El noveno propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El noveno propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El décimo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El décimo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

El undécimo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores. El undécimo propósito de la Ley 12050 es garantizar el acceso a la tierra y a los recursos naturales de los campesinos y de los pequeños productores.

A diferencia de la ley anterior, ésta establece disposiciones coercitivas para los casos de oposición. Desde la imposición de multas pecuniarias hasta las privativas de la libertad. En casos de sabotaje por parte de los "dueños" el predio es confiscado, es decir expropiado sin pago alguno.

En cuanto a las adjudicaciones

La Ley establece que las tierras expropiadas deben pasar al dominio pleno de los campesinos. Se trata de transferir la propiedad de la tierra, del dominio privado de los terratenientes al dominio social de las mayorías campesinas.

En cuanto al reordenamiento de la estructura agraria

Los beneficiarios de la Reforma Agraria son los campesinos a título individual o formando empresas de propiedad social. Sin embargo en uno como en otro caso deberá existir propiedad en cuanto a su condición de conductores directos de la tierra y/o de campesinos.

Las formas asociativas existentes hasta hoy son las cooperativas agrarias de producción (CAP), las Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS), y las Comunidades Campesinas (CC).

Si bien las CAP y las SAIS no constituyen a plenitud formas asociativas de propiedad social, su conversión a este sector, por las particulares características que las distinguen de las formas tradicionales de cooperativismo, es casi un hecho.

Dentro del Proceso de reestructuración del agro destaca la ejecución de la estrategia de los PIAR.

En efecto, tras las primeras acciones de afectación que tuvieron por objetivo la expropiación de tierras de alta concentración de poder económico y político, la Reforma Agraria se orienta ahora hacia la planificación sistemática del reordenamiento del agro.

Los pasos a seguir dentro de la estrategia de los PIAR pueden resumirse así :

A) Delimitación de sectores geográficos y determinación de prioridades.

La delimitación por sectores tiene por finalidad determinar unidades geográficas al interior de

las zonas agrarias (12) que tengan cierta homogeneidad en cuanto a su ecología, a infraestructura, y a problemática.

La determinación de prioridades, a su vez, tiene que ver con la concentración de acciones por sectores en función de la disponibilidad de recursos materiales y de personal.

Los criterios para la priorización de sectores son :

- * grado de presión demográfica
- * volumen de tierras transferibles
- * presencia de conflictos y tensiones sociales.
- * concentración de fundos altamente tecnificados.
- * infraestructura de comercialización.
- * grado de concentración de poder político.

En orden a las prioridades, las acciones previstas deberán concluir en 1975.

B) Elaboración del diagnóstico

Consiste en analizar la situación global del sector (física, económica y socialmente).

C) Determinación de los PIAR

Consiste en determinar ámbitos territoriales al interior de los sectores, en base al diagnóstico.

La extensión de un PIAR varía de acuerdo a las condiciones específicas del lugar.

En el caso de agricultura bajo riego puede alcanzar de 5, 000 a 15, 000 Has.

En caso de ganadería extensiva de 200, 000 a 300, 000 Has. Areas que son el "soporte" del PIAR ^{9/}.

D) Programación de afectaciones

Consiste en la puesta en marcha del plan masivo de afectaciones, expropiando la totalidad de las tierras susceptibles de serlo.

E) Determinación del ámbito de las empresas y modalidad de adjudicación.

Dentro de un PIAR pueden coexistir diferentes

9/ Un PIAR constituye un conjunto coherente de acciones de R.A. orientado al establecimiento de beneficiarios en áreas delimitadas con criterio de unidad socioeconómica.



UNMSM-CEDOC

formas de adjudicación (Comunidades Campesinas, CAP, SAIS, Unidades Agrícolas Familiares). Todas las cuales habrán de responder a un proyecto único y coherente, y estar integradas para fines múltiples en una unidad de segundo grado (USG).

F) **Calificación de los beneficiarios**

Consiste en identificar legalmente a las personas con derecho a ser beneficiarios. Aquí se considera a los campesinos sin tierra o a los que la poseen deficitariamente.

G) **Planes para el establecimiento de nuevas empresas.**

Supone el estudio asociativo y técnico empresarial de las nuevas empresas. Y en la elaboración de planes de producción, inversión y organización así como de desarrollo social de las mismas.

REFORMA AGRARIA y LOGROS CUANTITATIVOS

Expropiaciones - Adjudicaciones y Familias Beneficiadas

Total Exp.	Falta	Total Adj.	Falta	Fam. Ben.	Falta
Has.	Has.	Has.	Has.	No	No
4'700	7'200	4'400	5'300	177,385	164,615

Modalidad de Adjudicación y No. de Familias Beneficiadas

INDIV.		CAP		SAIS		C.C.	
Has.	Fam.	Has.	Fam.	Has.	Fam.	Has.	Fam.
124,347	17,116	1'872,428	88,672	1'972,804	41,399	386,045	30,195

Los cuadros precedentes nos ilustran respecto de los avances alcanzados con la aplicación de la actual ley de Reforma Agraria a cinco años de su formulación. A diferencia de lo que venía ocurriendo hasta 1972, la brecha entre el número de hectáreas expropiadas y el número de hectáreas adjudicadas tiende a hacerse equiparable. Lo que es indicativo del dinamismo que se viene imprimiendo a los trámites administrativos y de la eficacia de aplicación de la ley a través de los PIAR.

Algunos otros datos :

Total de tierras cultivables expropiables 11'864,127
de las cuales ya se han adjudicado 9'678,019.

Número total de familias a beneficiar : 342,000.

Valor aproximado en soles peruanos de lo ya adjudicado 13 mil millones.

Valor que los campesinos tenían que pagar en 1973 448 millones. De esta cantidad se canceló 218 millones.

AGRO Y DEFICIT DE PRODUCCION

Anotábamos anteriormente que el crecimiento del PBI del sector agrícola alcanzó para 1973 el 2.4%. Para el mismo año el crecimiento del subsector peruano alcanzó el 4.2% en tanto que el agrícola el 1.7%.

Si tenemos en cuenta nuestro índice de crecimiento demográfico (3.5%) y las políticas distributivas que se dan en el campo como en la ciudad, más las necesidades de insumos agrícolas del sector industrial, es fácil deducir que dicho crecimiento resulta insuficiente para satisfacer una y otra necesidades.

Podría decirse que aquél obedece a una baja temporal ocasionada por la aplicación de la Reforma Agraria y a condiciones climáticas adversas. Sin embargo, no podemos dejar de considerar que existen también otros problemas que es necesario tener en cuenta:

- * una creciente disminución de tierras cultivables ocasionado por un expansivo proceso de urbanización,
- * un irracional uso de las tierras cultivables,
- * la inexistencia de infraestructuras de riego,
- * la creciente escasez y carestía de fertilizantes y pesticidas,
- * la limitada disponibilidad de semillas mejoradas,
- * una deficiente e irracional infraestructura de comercialización.

Lo cual, lleva a pensar que el proceso de Reforma Agraria estaría cumpliendo sólo parte de su cometido. Vale decir lo relacionado al aspecto distributivo de la tierra, mas no el aspecto productivo y económico en la producción de alimentos e insumos agrícolas.

El caso del trigo

Respecto a la superficie cultivada, el trigo ocupa en nuestra agricultura el quinto lugar en importancia. Sin embargo, en cuanto a rendimiento econó-

mico se ubica en los últimos lugares^{10/}.

El 75% de la demanda de este cereal se ubica en las zonas urbanas. El 25% restante, en el área rural.

Como insumo para la industria se destina el 81%. El 19% restante se consume en las zonas de producción.

La mayor parte del trigo que producimos es poco apta para la elaboración del pan, por lo que tenemos que recurrir a la importación.

La variación de nuestras importaciones de trigo entre 1972 y 1973 ha sido la siguiente, en términos de volumen (expresado en Toneladas Métricas) y de valor (en millones de dólares).

	T, M.	\$
1972	853.3	54'151.2
1973	747.6	81,635.5*

Fuente: OSPA del M. de A.

* Debido a la constante alza de los precios en el mercado mundial.

10/ Plan de desarrollo agropecuario 1971-75

La relación demanda interna/producción nacional en tre 1970-71, expresada en TM, se presentó así :

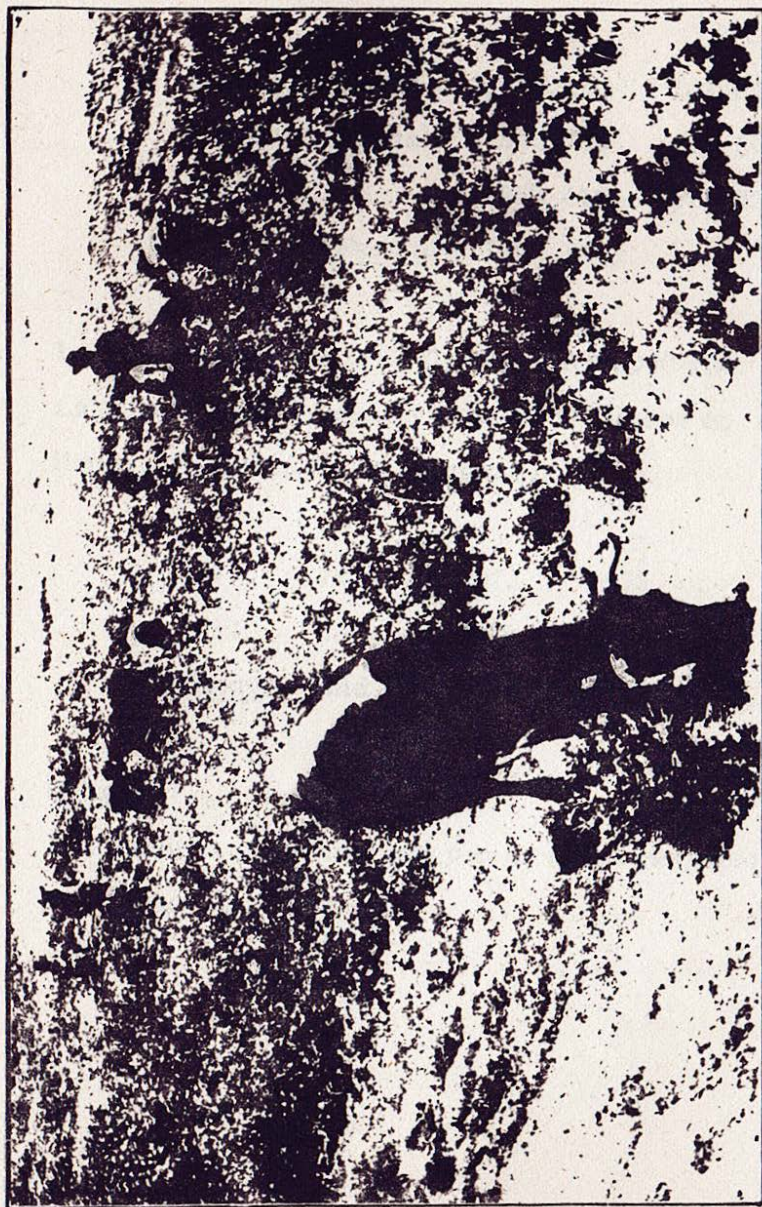
	1970	1971
Demanda interna	768,350	806,245
Produc. nacional	136,722	136,404
Déficit	-631,628	-669,841

Fuente : Ibid 10/

La producción de trigo en 1973 alcanzó a 140,000 TM

La leche

La baja producción se atribuye a las condiciones ecológicas en que se desenvuelve, a la baja calidad genética del ganado y a deficiencias alimenticias y sanitarias. Con respecto a las dificultades de comercialización se suman problemas de acopio, transporte, presencia de intermediarios (porongueros) y ausencia de una política de precios (Ibid 10/). La relación demanda/producción, en TM, se muestra así :



UNMSM-CEDOC

	1970	1971
Demanda interna	1'149,139	1'181,823
Produc. nacional	595,723	608,502
Déficit	-553,416	-573,321

Fuente : Ibid. 10/

La producción para 1973 alcanzó a 588,000 TM.

La importación de leche y productos lácteos en millones de dólares fue la siguiente :

1970	1971	1972	1973
12'2	13'8	13'9	14'4

Fuente : Ibid. 10/ y OSPA del M. de A.

Carnes

Los cuadros siguientes nos dan una idea respecto de su producción y demanda :

CARNE :
PRODUCCION-DEMANDA y DEFICIT (TM)

1970

Especies	Prod.	Dem.	Déf.
Vacuno	67,043	124,607	-57,564
Ovino	20,809	32,198	-11,389
Porcino	43,066	53,326	- 9,260

1971

Vacuno	68,472	131,738	-63,266
Ovino	21,904	33,071	-11,167
Porcino	43,497	56,468	-12,971

Fuente : Ibid. 10/

CARNE : IMPORTACION (TM)

Especies	1970	1971	1972
Vacuno	33,274	-	-
Ovino	7,786	8,7	2,0
Porcino	12	-	-
Otros	6		

Fuente : OSPA del M. de A.

En valor expresado en millones de dólares, la importación de carnes, alcanzó las siguientes cifras:

Especie	1972	1973
Vacuno	18'	8'2
Ovino	3'	1'6

En 1973 la producción de carnes presentó los índices que siguen:

Vacuno	73, 000 TM
Ovino	22, 000
Porcino	52, 000
Aves*	82, 000

*La producción de aves se ha duplicado en los últimos 4 años. La de 1973 fue mayor que la de 1972 en un 7%.



UNMSM-CEDOC

ABREVIATURAS EMPLEADAS

PBI (Producto Bruto Interno)

Es el total de los PBI de los diferentes sectores de la economía del país.

PBI (sectorial)

Son todos los bienes y servicios producidos por las diferentes unidades económicas de cada sector.

PNB (Producto Nacional Bruto)

Es el valor total a precios de mercado de los bienes y servicios para el consumo o la acumulación.

PEA (Población Económicamente Activa)

Comprende a la población activa apta para el trabajo.

No incluye a la población que se dedica a actividades domésticas ni a los estudiantes. Tampoco a los niños y ancianos -

nos. (Por lo general el contingente de población en edad de trabajar se sitúa entre los 14 y 60 años):

Igualmente se excluye a los aptos para el trabajo que no estén orientados al mercado de mano de obra.

Población Ocupada

Se considera que un trabajador está plenamente ocupado si trabaja por lo menos 35 horas semanales y percibe una remuneración igual o superior al salario mínimo vital. (Plan Nacional de Desarrollo 1971-75).

El concepto de población ocupada, excluye, por tanto, a los desocupados y subempleados.

INDICE

	Pág.
El Proceso de Concentración de la tierra. (Breve recuento histórico)	1 1
La Economía Peruana y el Sector Agrario	15
El Agro Peruano y el Marco Jurídico Tradicional	23
Al Agro Peruano y la Polí- tica Agrarista	33
La Ley de Reforma Agraria 15037	39
La actual Ley de Reforma Agraria 17716	45
Reforma Agraria y Logros Cuantitativos	52
Agro y déficit de producción	55
Abreviaturas empleadas	63



JMMSM-CEDOC

Este libro se terminó de imprimir
el día 20 de noviembre de 1974, en
los Talleres del Centro de Estudios
de Participación Popular. 2da. E-
dición.

CENTRO - SINAMOS
Los Ficus 281 - Santa Beatriz
Telf. 230233
Lima - Perú

HECHO E IMPRESO EN EL PERU

UNMSM-CEDOC



SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL

CENTRO

CENTRO DE ESTUDIOS DE PARTICIPACION POPULAR

UNMSM-CEDOC